

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remítan al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Pesas y Medidas.—Circular.

Partido judicial de Zamora.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y a lo ordenado por el Ministerio de Trabajo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo en ordenar:

1.º Que todos los días laborables, comprendidos entre el 1.º al 15, ambos inclusive, del próximo mes de Enero, se verifiquen las operaciones de comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar en esta Capital, a cuyo efecto estará abierta la oficina del Fiel Contraste en los días indicados, de nueve a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

2.º Las operaciones de comprobación y contrastación, así como todo lo concerniente a la policía de pesas y medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento, que se publico en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta, donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar y cuyos dueños no hubieran concurrido a la oficina del Fiel Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles, de los señalados en la tarifa; de conformidad a lo que expresa el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de

500 kilogramos y las llamadas básculas puentes, que solo satisfarán derechos sencillos; para la comprobación de las básculas, el dueño de ellas está obligado a facilitar al Fiel Contraste, un número de pesas debidamente contrastados, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo del lastre necesario; este no devenga derechos a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 50 céntimos por cada 100 kilogramos de lastre.

4.º Una vez que se dé por terminada la contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar, que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Durante los cuatro primeros días laborables de cada mes, el Fiel Contraste tendrá abierta su oficina, de nueve de la mañana a una de la tarde y de tres a cinco de la misma, para que puedan concurrir a ella los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar, para la comprobación primitiva y para la

periódica, los establecimientos que abrieren nuevamente al público.

6.º Terminada la comprobación en esta capital, se dará principio en los pueblos pertenecientes al partido judicial, incluyendo Santa Clara de Avedillo, del partido de Fuentesauco; Sanzoles, Venialbo, Valdénfijas, Peleagonzalo y Asparriegos, del partido de Toro, a cuyo efecto el Fiel Contraste o el Ayudante que lleve su delegación, se presentará a los respectivos Alcaldes.

7.º Los Sres. Alcaldes de los pueblos facilitarán al Fiel Contraste o a su Ayudante, local y mueblaje para oficina en los días señalados para la comprobación, personal que les acompañen en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi Autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrece al público y al comercio.

Zamora 27 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,
Pablo Durán.

(«Gaceta» del 26 de Diciembre de 1924)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

RELACION por orden alfabético de los Profesores Veterinarios que, conforme a la Real orden de 13 de Septiembre de 1924, han acreditado condiciones de aptitud suficientes para poder ser designados como Inspectores oficiales de los Mataderos particulares, industriales y chacinerías.

PROVINCIA DE ZAMORA

APELLIDOS Y NOMBRE	Años de edad	PUEBLO desde el que se solicita	CARGO QUE DESEMPEÑA
Miñambres Carnero (Joaquin)	29	Villafáfila	Inspector municipal

Madrid, 16 de Diciembre de 1924.—El Director general, F. Murillo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Fiscales municipales y sus suplentes correspondientes a la provincia de Zamora, nombrados por el Tribunal pleno de la Audiencia Territorial de Valladolid para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme a la Ley de 5 de Agosto de 1907 y Real decreto de 30 de Octubre de 1923, y que se publica a los efectos del artículo 9.º de esta última disposición.

Partido de Alcañices

Alcañices

F. D. Martín Turiel Blanco
S. Bernardo García Anta
Boya
Juan Romero Gil
Nicolás Romero Bazal
Carbajales
Nemesio Llamas Fidalgo
Isidro Gallego Fidalgo
Ceadea
Pedro Carbajo Fernández
Fabriciano Blanco López
Cerezal
Mariano Pastor Codesal
Pío Bernardo Carbajo
Faramontanos
Toribio Montero Blanco
Eustaquio Villalón Pérez
Ferrerías de abajo
Juan Taboada Romero
Eduardo Pazos Ballesteros
Ferrerías de arriba
Donato Arias Vega
José Andrés Folgado
Ferreruela
Pedro Perea Finez
Pablo Vara Rico
Figuera de abajo
Juan Centeno Alonso
Juan Cunqueiro Martín
Figuera de arriba
Gregorio Manjón Peláez
Domingo del Buey García
Fonfria
Lorenzo Jover Pastor
Segundo Alonso Sanabria
Friera
Saturnino Cid Alonso
Eustaquio Prieto Fidalgo
Gallegos
Angel Sanabria Calvo
Demetrio Fernández Fernández
Losacino
Crescenciano Vara López
Juan Calvo Alonso
Losacio
José González Lorenzo
Manuel Crespo Ferrero
Mahide
Pedro Bazal Garrido
Elías Gago Alonso
Manzanal
Antonio Fidalgo Morán
Antonio Baz Fidalgo
Morales
Segundo Villarejo Sandín
Ramón Nieto Pérez
Morueruela
Juan García Caballero
Venancio Román Fagúndez
Navianos
Marcelo Rodríguez Álvarez
Dario Turiel Furones
Olmillos
Felipe Palacios Pino
Braulio Rodríguez Calvo

Partido de Benavente

Alcubilla

F. D. Victor Alvarez Zamora
S. Nemesio Fernández Villar
Arcos
Romualdo Santos Justel
Damián López Sandín

Arrabalde
F. D. Miguel Martínez Ramos
S. Isidoro Martínez Méndez
Ayoó
Benigno Castaño Cano
David Alvarez Barrio
Barcial
Celestino Gutiérrez Benítez
Pedro Tapioles de la Iglesia
Benavente
Amancio Allén Franco
Angel Regueras Galende
Bercianos
Juan Uña Peral
Vicente de Antón Fernández
Bretó
Pablo Alonso Palmero
José Miguel Fernández
Bretocino
Pablo Espinosa Donado
Ramón Bermejo Romero
Brime de Sog
Eusebio Uña Bécares
Gregorio Tábara Carbajo
Brime de Urz
Doroteo Yañez Blanco
Fernando Esteban Yañez
Burganes
Saturnino Cid Fernández
Angel Ruiz Donado
Calzadilla
Manuel Ramos Alvarez
Eusebio Alvarez Mateos
Camarzana
Cipriano Panizo Fernández
José Rodríguez Vega
Castrogonzalo
Juvenal Alaiz Hidalgo
Filiberto Núñez García
Colinas
Francisco Chana Ramos
Atilano Brime Cobreros
Coomonte
Blas Peñín Rueda
Esteban Ferrero Rodríguez
Cubo
Juan Andrés Brezmes
Angel Paramio Paramio
Cunquilla
Emilio Pérez Barrio
Segundo Alonso Alonso
Fresno
Antonio Torres Fernández
Angel Peñín García
Fuente Encalada
Simón Cristobal Llordén
Felipe Simón Simón
Fuentes
Apulero García Blanco
Cecilio Toral Manjón
Granucillo
Justo García Yañez
Francisco Peral Hidalgo
Maire
Martín García Martínez
Felipe Escudero Pérez
Manganeses
Lupercio Lozano Maarique
Isidoro Sobejano Sobejano
Matilla
Mariano González González
Eladio Hidalgo Cadenas
Melgar
Angel Mateos Lera
Domingo Vara Mateos
Micereces
José Vega Fernández
Domingo Fernández Fernández
Milles
Victoriano Sandín Ferreras
Lorenzo Donado López

Partido de Berrillo de Sayago.

Abelón
F. D. Francisco Bernabé Antón
S. Bernardo Herrero Lucas
Alfaraz
Santos Mata Tamame
Juan Marcos y Marcos
Almeida
Vicente Rodríguez Herrero
José Alejo de la Iglesia

Argañán

F. D. Teodoro Santos Santos
S. Mateo Santos Ferrero
Argueino
Vicente Segurado Vacas
Ricardo Bermúdez Benítez
Badilla
Isaac Domingo Andrés
Martín Prieto Ramos
Bermillo
Tomás de la Fuente Arenal
Enrique Blanco de la Fuente
Cabañas
Vicente Sánchez Borrego
Diego Fuentes Merchán
Carbellino
Isidro Picrno Tablate
Esteban Aguilar Benítez
Escuadro
Benito Prada Vicente
Francisco Rodríguez Mateos
Fariza
Anselmo Benítez Gejo
Pedro Garrote de las Heras
Fermoselle
Angel Prieto Matos
José Matos Garrido
Fornillos
Lorenzo Méndez
Francisco Mozo Cotorruelo
Fresno
Anselmo Mateos Ramos
Antonio Molinero Herrero
Gamones
Diego Lucas Pascual
Benito Garrote Marino
Ganame
Manuel Macías Rodrigo
Francisco González Garrote
Luelmo
Antonio Prieto Silva
Francisco Garrote Miguel
Malillos
José de Pedro García
Atilano Rodrigo Tuda
Mogatar
Martín Mateos Herrero
Justo Tuda Fadón
Moral
Dionisio Silva Aparicio
Santiago Barbero Villar
Moraleja
Agustín Sánchez del Arco
Felipe Vicente Domínguez

Partido de Fuentesauco

Argujillo

F. D. Luciano Moralejo Laso
S. Guillermo Pascual Elvira
Cañizal
Manuel Rodríguez García
Sebastián García Sierra
Castrillo
Pío Fiel Armenteros
Angel Durán Sevilla
Cuelgamures
Francisco Pechero Toribio
José Hernández Rodríguez
Cubo
Bernardo Olivares García
Zacarías Gutiérrez Velasco
El Maderal
Eugenio López Seco
Victoriano López Campo
El Pego
Gregorio Martín Muñoz
Leandro Martín Sánchez
El Piñero
Pascasio Casaseca Rodríguez
Honorio Encinas Merchán
Fuentelapeña
José María Prada Mesones
Manuel del Valle Vicente
Fuente el Carnero
Lorenzo Román Rodríguez
Agapito Miguel Martín
Fuentesauco
Román Vegas López
Gerardo Hidalgo Hidalgo
Fuentespreadas
Ismael Rodríguez Marqués
Restituto Vicente Andrés

Partido de Puebla de Sanabria

Asturianos
F. D. Juan Pequeño Pérez
S. Rafael Carbajo Pérez
Cernadilla
Ramón Martínez Fernández
Antonio Alvarez Román
Cional
Antonio Ramos Codón
Domingo García Alonso
Cobrerías
Jesús Rodríguez Rodríguez
Benito San Román Fernández
Codesal
Tomás Crespo Rodríguez
Marcelino Bobillo Devesa
Donado
Pedro García Lozano
Toribio Madrigal Lobo
Espadañedo
Laureano Mayo Ferrero
Andrés García Lorenzo
Galende
Manuel de Prada Incógnito
Benito Genzález Villasante
Hermisende
José Domingo Rodríguez
Gerardo Alonso Mancebo
Justel
Manuel Gil Losada
Pedro Domínguez González
Lanseros
Domingo Santiago
Cesáreo Martín Martín
Lubián
Daniel Fernández Alvarez
César Rodríguez Rodríguez
Manzanal de arriba
José Matellanes Castro
Eusebio Martínez Calabozo
Manzanal de los Infantes
Antonio Prieto Santiago
Lino Donado Villar
Molezuelas
Blas Calzón Satuí
Dámaso Cid Corredera
Mombuey
Pedro Escudero Rodríguez
José Rodríguez Alvarez
Muelas
César Adanez Llamas
Vicente Rodríguez Fernández
Otero de Centenos
Miguel Pedrero Santos
Lorenzo Ferrero Escudero
Otero de Sanabria
Juan Rodríguez Prada
Antonio Rodríguez San Román

Partido de Toro

Abezames

F. D. Crisógono Rubio Morillo
S. Bartolomé Manteca Rodríguez
Asparriegos
Germán Enrique Esteva
Ceferino Esteva Pascual
Belver
Valeriano de Castro Casquete
José Morillo Feo
Bustillo
Crisóstomo Herrero Ferrero
Juan Manuel González Mateos
Castronuevo
Jacinto Morillo Carnero
Filiberto Alfageme Diez
Fresno
Gerardo Salgado Salgado
Félix Salgado Pérez
Fuentesecas
Norberto Castro Martín
Elio Pinilla Herrero
Gallegos
Bonifacio Pérez Ratón
José Fuentes Turiño
Malva
Demetrio Pinilla Rubio
David Matilla Serrano
Matilla
Santiago Fradejas Fernández
Matías Fradejas Rollón
Morales
Evaristo Tejada Miguel
Narciso Alonso Peláez

Peleagonzalo
F. D. Anselmo Rubio Martín
S. Agustín Rubio Calvo
Pinilla
Bernardo Vidal Aguilar
Andrés Mateos Alfageme

Partido de Villalpando
Cañizo
Ramón Martín Allende
Ubaldo Rodríguez Montaña
Castroverde
José Polo Pernia
Victoriano García Salado
Cerecinos
Fausto Miranda Torío
Pedro de Uña Torío
Cotanes
Anastasio de Castro Revuelta
Primitivo de Castro Fernández
Granja
Plácido Ramos López
Fernando Noguerras Almena
Manganeses
Baltasar Salvador Chamorro
Gabriel Gómez Salvador
Otero
José Justo Barcia
Manuel Pérez Rodríguez
Prado
Severiano Gangoso Movilla
Alfredo Feroso Caso

Quintanilla del Monte
F. D. Manuel Martín Delgado
S. Cayo Delgado Delgado
Quintanilla del Olmo
Maximiano Rodríguez Peláez
Pedro Quesada de Luis
Revellinos
Segundo Fernández Pascual
Clodoaldo Fernández Aliste
Riego
Mannel de la Puenre Rodríguez
Patricio Gómez Rodríguez
San Agustín
Felipe Juárez Esteban
José del Teso León
San Esteban
Justo Iglesias Labra
Pedro Roales Gestoso
San Martín
Angel Andrés Domínguez
Guillermo Ramos Escola

Partido de Zamora
Algodre
Pedro Jiménez Pérez
Felipe Calvo Gómez
Almaraz
Amador Fernández Gómez
Manuel Martín Pérez
Andavías
Mariano Domínguez Prieto
Florentino Rodríguez Viñas

Arcenillas
F. D. Manuel García Alejauro
S. Adolfo de Anta Avedillo
Arquillinos
Leoncio Peláez Vecilla
Bernardo Mateos Vecilla
Benegiles
Anastasio Arenal Pascual
Julián Enriquez Enriquez
Carrascal
Benito Pascual de las Heras
Custodio Rodríguez Villar
Casaseca de Campeán
Juan Antonio Hernández
Angel Luengo Morais
Casaseca de las Chanas
Elías Avedillo Manso
Mateo Juanes Morillo
Cazurra
Jesús Pérez Martín
Francisco Fernández Villalpando
Cerecinos
Santiago Bélver Salvador
Antonio Almena Pascual
Coreses
Eugenio Martín Escudero
Manuel Hernández Pérez
Corrales
Manuel Merchán Casaseca
Nicolás Alonso Salvador

Cubillos
F. D. Felicísimo Lozano Julián
S. Antonio Hernández Vaquera
El Perdigon
Celedonio García Martín
Juan Ufano Vaquero
Entrala
Pablo Segurado Cavero
Carmelo Segurado Segurado
Fontanillas
Feliciano Casado Gómez
Tomás Castaño de la Pinta
Gema
Melquíades Delgado Casaseca
Amador Remesal Muriel
Jambrina
Marceliano González Fernández
Elisardo Prieto de Anta
La Hiniesta
Julián Centeno Marcos
Antonio Rodríguez Pelayo
Madridanos
Miguel Rodríguez Hernández
Dionisio Hidalgo Vegas
Molacillos
Felipe Enriquez Contra
Angel Alvarez Manzano

Valladolid 20 de Diciembre de 1924.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez Illá. R-4428

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA
EN LA
provincia de Zamora.

Presupuesto de 1924-25 Negociado de apremio.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consiste en el cinco por ciento, á los deudores que se expresan; procédase por el arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Pesetas

Villalpando

Manuel Riaño	22'58
El mismo	2'53
José Riaño	18'45
Manuel Riaño	18'45
Teodora Riaño	18'45
Florencia Mendez	32'57
La misma	2'63
Benito Pardo	20'39
Natalio Pardo	20'39
Felipe Pardo	20'39
Severino Pardo	20'39
Mariano Espinazo	22'87
José Gallego	15'76
El mismo	3'97
Mariano Guaza	51'56
Mariano Guaza	60'73

Villanueva del Campo

Nicanor Fernández	29'12
El mismo	9'95
Segundo Fernández	49'33
Valeriano Fernández	49'33
Petra Lera	17'30
Josefa Euarda	14'93
Diordada Escarda	14'93
Isolina Martinez	110'36
Isolina Martínez	9'84
Antonio Burón	79'12
Julia Burón	79'12
Pura Burón	79'12

Isidro Burón	79'12
Tomás Burón	79'12
Juan del Campo	86'13
Ignacio Canillas	188'35

Tapioles

Brigida Merino	36'12
La misma	5'88
Leonides Vega	28'86
Aniana Vega	28'86
Pedro Vega	28'86
Isidoro Osorio	274'80
Carmen Granado Prada	98'55

Riego del Camino

Francisco Calle Serrano	9'76
Amalia Gutiérrez Juarez	50'67

Vidayanes

Román Malalana	19'79
----------------	-------

Manganeses de la Lampreana

Francisca Temprano	129'61
--------------------	--------

Revellinos

Anastasia Pascual	6'66
María Pascual	6'66

Villarrín de Campos

Basilio Cuadrado Domínguez	385'76
----------------------------	--------

Villafáfila

Calixta Rueda Rodriguez	51'50
Ceferino Prieto Ramos	139'82

Granja de Morerueta

Antonio Rojo	151'39
Dominga García	7'48
La misma	2'75
Sebastián de la Torre	15'94

Quintanilla del Monte

Margarita Herrero S. Pedro	42'28
----------------------------	-------

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 1.º de Diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, P. S., Juan R. Valencia.
R-4301

CUENTAS MUNICIPALES

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distrito, correspondientes á los ejercicios y años que también se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ayuntamientos y ejercicios á que se refiere el anuncio anterior

Ferrerías de arriba año de 1923-24 y trimestre adicional.

AMILLARAMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se citan el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria durante el ejercicio de 1925-26, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que durante el plazo de quince días, puedan los contribuyentes en él comprendidos, interponer las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.
La Hiniesta.

REGISTRO FISCAL

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los registros fiscales de edificios y solares, se anuncia su exposición al público por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

El Maderal.
Rionegro del Puente.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Jambrina.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

En virtud á lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número sesenta y tres del año actual, que instruyo por muerte de Doretea Alejo Miguel, vecina que fué de Palazuelo, se cita por el presente á Agustín y Aurelio Sastre Alejo, hijos de la finada, que se hallan en el extranjero, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento en referido sumario á instruirles de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bermillo de Sayago á nueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Lino M. Carnicero.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente. R—4361

TORO

Sánchez, Hermenegild; cuyas demás circunstancias personales y su actual paradero se ignoran, casado con Julia Iglesias, domiciliados últimamente en Castromonte, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Valladolid y en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa seguida por estafa con el número sesenta y dos del corriente año, recibirle indagatoria y ser constituido en prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Toro á cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Federico Baudid. R—4319

ALCAÑICES

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á instancia del Procurador D. Daniel Prieto Blanco, en nombre de Julián Nicomedes Amores Arias, vecino de Sanzoles, en los autos del juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía contra María de la Concepción Dominguez González, por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores de edad Consuelo y Manuel Jambrina Dominguez, todos ellos herederos de Federico Jombrina Avedillo, ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de mil quinientas veinte pesetas y costas, se emplaza á los citados de mandados para que dentro del término de nueve días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Alcañices á contestar la demanda; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañices á veintidos de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día veintidos de Enero próximo, á las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que al finai se reseñan, embargadas á Santos Prieto Laga, vecino de Videmala, á instancia del Procurador D. Daniel Prieto Blanco, en nombre de Santos Dacosta Rodriguez, vecino de Alcañices, para cobro de tres mil doscientas ochenta pesetas, intereses y costas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de las mismas, no existiendo títulos de propiedad, estando las fincas sitas en el término municipal de Videmala.

Bienes embargados.

1.º La mitad de una casa en la calle úe la Cardadera, sin número determinado, compuesta de corral, patio, varias habitaciones en la parte alta y baja, midiendo toda ella una extensión superficial aproximada de doscientos metros cuadrados: tinda á la derecha entrando pajar de Tomás Hernández, izquierda casa de Francisco Santos, espalda otra de Jerónimo Rodriguez y frente con la calle; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

2.º La mitad de un herreñal ó sea la parte que le compró á Clemente Requejo, al pago de la Cuesta de Valdemolinos: linda al Este otro de Santiago Turiel, Sur de Luis Antón, Oeste de José Requejo y Norte parte de finca de Santos; valuada en ciento sesenta pesetas.

3.º Una tierra en la Rodería de Rotalagua, de cabida treinta y tres áreas: linda al Este y Sur otro de Santiago Ramajo, Oeste con la Rodería de Rotalagua y Norte con otra tierra de Vicente Rodriguez, valuada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

4.ª Otra en la Sotrera, de igual cabida que la anterior: linda al Este otra de José Ramajo, Sur de Domingo Falcón, Oeste y Norte con otra de Manuel Fernández; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

5.º Otra en el Chano, de cabida cincuenta áreas: linda al Este otra de José Reguero, Sur otra de Santiago Turiel, Oeste de Eduardo Requejo y Norte de Eugenio Requejo; valuada en quinientas pesetas.

6.º Un huerto en Valdespino, de cabida tres áreas: linda al Este otra de Tomás Gallego, Sur otro huerto de herederos de Santos López, Oeste valle de Valdespino y Norte Tomás Gallego; valuado en la cantidad de doscientas pesetas.

7.º Siete palos de chopo y cincuenta palos de fresno, pendientes de un prado al pago del Cañico, de cabida veinticinco áreas: linda al Este prado de Manuel Fernández. Sur otro de Julián Gago, Oeste finca del mismo Santos Prieto y Norte camino; tasados en trescientas pesetas.

8.º Ocho fanegas de grano centeno: tasadas en ciento veinte pesetas.

9.º Dos fanegas de cebada; tasadas en veintitres pesetas.

10. Cinc fanegas de algarrobas; tasadas en ochenta y ocho pesetas.

11. Un burro pelo cardón, cerrada, de cinco cuartas y media de alzada; tasado en cien pesetas.

Dado en Alcañices á diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Salvador S. Terán.—P. S. M., Hipólito Codesido.

Juzgados municipales.

COBREROS

Don Manuel de Prada Rodríguez, Juez municipal del distrito de Cobrerros.

Por el presente anuncio hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por espacio de quince días, á contar desde el en que aparece el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante este Juzgado acompañadas de los correspondientes documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar el cargo, haciéndose constar que los agraciados no percibirán otros derechos que los señalados en los vigentes aranceles, pues este distrito se compone de 515 vecinos.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar.

Cobrerros 24 de Diciembre de 1924.—El Juez municipal, Manuel de Prada.—El Secretario habilitado, José Antonio Ramos.

Don Manuel de Prada Rodríguez, Juez municipal del distrito de Cobrerros.

Por el presente anuncio hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por espacio de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado acompañadas de los correspondientes documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar el cargo, haciéndose constar que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en los vigentes aranceles, pues este distrito se compone de 515 vecinos.

Lo que se publica para conocimiento del público á quienes puedan interesar.

Cobrerros 24 de Diciembre de 1924.—El Juez municipal, Manuel de Prada.—El Secretario habilitado, José Antonio Ramos.

Juzgados militares.

BURGOS

Regimiento de Infantería de San Marcial, número 44.

Requisitoria

Santa María Expósito, Eusebio; hijo de padres desconocidos, natural de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 653 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, color moreno, frente regular, sin ninguna otra señal particular, domiciliado últimamente en Francia y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Capitán de Infantería D. Arsenio Fernández Serrano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 18 de Noviembre de 1924.—El Juez instructor, Arsenio Fernández. R—4226